
EL PATRIOTA

COMPOSTELANO,

SÁBADO 31 DE AGOSTO DE 1811.

CORTES.

Dia 7 de Junio.—Se leyó el parte del General en jefe interino del 1.º ejército (Cataluña) fecha 11 de Mayo, en que avisa la introduccion de tropas, artilleros, medicinas, &c. en la plaza de Figueras, en términos que se halla provista para 6 meses hasta de objetos de luxo, y en disposicion de resistir á todo el imperio frances. La pérdida del enemigo en esta accion, tal vez la mas viva que ha habido en el Principado, es de unos 2500 á 3000 hombres: la nuestra como de unos 100 entre muertos y heridos.

Partes del 4.º ejército.—Del 4. *El enemigo continúa sus trabajos, y construye una nueva batería entre las dos Coloradas; y ha quemado la parte del pinar inmediato al Granada.*—Del 5. *Derriban un almacén en el Trocadero, y con sus materiales construyen una obra á la parte del Sur de dicho punto: continúan el parapeto de la batería Granadera, y del camino de Puerto Real: sigue ardiendo el pinar por detras de Chiclana y Venta Grande &c.*

La Comision de Justicia en la representacion de los Sres. Jovellanos y Marques de Campo Sagrado, sobre que se les conceda mas tiempo que el que se les ha señalado á los demas miembros de la Junta Central para hacer dar cuenta de su administracion; es de dictámen que se prorrogue el término á dos meses mas.—Aprobado.

Sobre la consulta que hace el Consejo de Guerra, acerca de no serle posible determinar la causa del General Ga-

lluzo, que en órden de las Cortes de 23 de Abril se le mandó concluir en el preciso término de 30 días, lo primero por haberse quedado en Sevilla la causa y lo segundo porque el consejo, según ordenanza, no sustancia causas: la Comisión de Justicia informa que se repita la órden, y habiéndose discutido y desechado el dictámen de la Comisión, el Sr. Presidente fixó la siguiente proposición, que fué aprobada: «que el Consejo de Regencia disponga que se reponga y finalice la causa del General Galluzo á la mayor brevedad con arreglo á ordenanza.

Continuó la discusión sobre la proposición del Sr. García Herreros.—El Conde de Toreno reduxo la cuestión á dos puntos: 1.º Señoríos jurisdiccionales: 2.º Fincas enagenadas: los primeros, igualmente que todas las señales de la servidumbre, deben ser abolidos, y lo estan en cierto modo desde el nombramiento de Diputados á Cortes: los Reyes no pudieron ni debieron hacer regalos con los pueblos, como si fueran joyas, aunque siempre cree del caso dar alguna indemnización á los que los adquirieron por compra. En el 2.º punto, reversion á la Nación de las fincas enagenadas, conviene distinguir las dadas en Cortes, que deben conservarse igualmente que las remuneratorias por servicios hechos á la Nación; pero de ningun modo las dadas á los favoritos, como las de Godoy, &c. impugnó el Sr. Ostolaza, diciendo: que se habia olvidado de la historia de su país quando sentó que estas máximas eran del Monitor, &c.—Sr. Villagomez: El Señorío del Reyno, y la administracion de la alta justicia *mero y mixto imperio*, de que hablan las leyes, no puede enagenarse; pero las jurisdicciones de que se trata son solo en primera instancia, y no pueden executar justicia de sangre, prescindiendo de los gastos que causarian las dotaciones de alcaldes mayores, y manutencion de cárceles en los pueblos de Señorío; y en quanto á la incorporacion de fincas, no la cree conveniente al interés general.—Sr. Borrull: no puede darse una regla general para esto, y cree perjudicial, injusto y contrario á variar leyes que citó, el despojar á los Señores sin oírlos; tanto de las jurisdicciones, como de las fincas enagena-

das: opúsose al libre aprovechamiento de aguas, &c. pero no á que fuese libre la construcción de molinos de aceyte (en lo que insistió); y concluyó: que pase la proposicion en cuestión, ó á una Junta de sábios escogidos, ó á los Consejos de Hacienda y de Castilla, para que oigan sumariamente á los interesados.

Sr. Aner: consideró baxo el aspecto del derecho público las jurisdicciones, y baxo el de derecho privado las fincas: no debe haber mas que una jurisdiccion, y que esta sea la Real; en quanto á las propiedades territoriales distinguió las varias especies de que se componen: que no es posible mandar su incorporacion sin prévio exámen: propuso se expidiese un decreto declarando que desde ahora no hay mas jurisdiccion que la Real, y que nadie en adelante pueda llamarse Señor de vasallos; y que en cada provincia se nombre una Comision de cinco letrados instruidos que exámenen las enagenaciones que deben incorporarse.

Apoyó el Sr. Marques de Villafranca, diciendo: que ese era el sentido de la representacion que se habia leído en la sesion del 4.

NOTICIAS.

Continúan las cartas interceptadas por la division del benemérito coronel D. Francisco Espoz y Mina, de que se insertó una en el número 61 de este periódico.

Extracto de una carta de un capitan frances, llamado Federico, al referido coronel Lafite, su fecha en Madrid á 23 de Abril

El General Gousay, con su division de 700 hombres viene de destruir un cuerpo de ejército de 2200 español delante de Cadiz. Hay diferentes destacamentos en esta capital de Madrid, y se han formado tres destacamentos de 50 hombres, para escoltar los correos; pero eso no impide que se hagan todos los dias los mayores estragos. No hace dos dias que 100 brigans, bien montados, cogieron un destacamen-

252

to de 17 dragones con un oficial y un sargento, y ménos al oficial; á todos los hicieron quartos en el campo de batalla.

Nuevo rasgo de generosidad del Gobierno ingles.

Habiéndose encargado D. Guillermo Calrow, vecino de Londres, de abrir una subscripcion á beneficio de la partida de D. Juan Martin, el Empecinado, dirigióse con el propio intento á S. E. Lord Liverpool, ministro de la guerra, y recibió del Sr. H. E. Brunbury, oficial de dicha secretaría, la siguiente carta: la que remitida á Cadiz á D. Antonio Terry, y traducida literalmente, se publica á fin de que no quede ignorada esta prueba reciente de la liberalidad con que aquel Gobierno atiende á los buenos defensores de nuestra Patria.

Calle de Downing 24 de Junio.

“Tengo el gusto de devolver á vm. los papeles que me dexó la última vez que nos vimos. Habiendo manifestado estos al Lord Liverpool, y héchole presente el asunto de que tratan, me manda S. E. que no recomiende este negocio como uno de aquellos que dependen de subscripciones gratuitas, pues esto entorpeceria tal vez el objeto que se propone. En orden, pues, á manifestar el concepto que el Gobierno S. M. tiene formado de las operaciones patrióticas de los españoles de Guadalaxara, y persuadido de que los enseres que ahora se suministran serán distribuidos por el Duque del Infantado y socios, y con la mayor propiedad eficacia, se ha dado orden para que se remitan á Cadiz los siguientes artículos. Se quedarán embarcados en Portsmouth dentro de 15 dias ó 2 semanas á lo mas: 30 vestuarios, 60 pares de zapatos, 60 camisas, 60 pares de medias calcetas.=Queda á la disposicion de vm.=H. E. Brunbury.=Sr. D. Guillermo Calrow.”